



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

REF: Indagación Preliminar contra el Dr. **JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**, en calidad de **JUEZ 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00025 00.-**

AUTO No. 148

1. Da origen a la presente actuación la compulsión de copias dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, contra el doctor JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE, en su calidad de JUEZ 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, con ocasión del proceso que cursó bajo radicado No. 2019-00548, por presunto incumplimiento del término fijado en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al proferir auto inadmisorio el 27 de agosto de 2020 y que éste fuera notificado hasta el 23 de noviembre de 2020.

2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

3.1. Notificar al Dr. JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE, en calidad de JUEZ 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, **se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

3.2. Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios del citado funcionario, así como los certificados de sueldo y antecedentes disciplinarios.

3.5. Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así como al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, se sirvan certificar las licencias, permisos, incapacidades, vacaciones y demás situaciones administrativas que pudieron separar del cargo de JUEZ 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, al doctor JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE durante los meses de agosto a noviembre de 2020.

3.6. De la página web de la Rama Judicial allegar la estadística del Juzgado 10 Laboral del Circuito de Cali que corresponda.

3.7. Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. La Secretaría Judicial realizará las gestiones tendientes a la notificación personal conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de este proveído, dejando las constancias correspondientes en la carpeta identificada con los 23 dígitos del expediente. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2021 00025 00

Firmado Por:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3c569ad0ae69e60fc5bda0a50dae2f6fd0903152f60f204edde5b1cc13
e0e76**

Documento generado en 19/02/2021 04:19:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**